

**DECRETO SUPREMO N° 08316**  
**GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, por D.S. N° 08313, del 2 del mes en curso, se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de ENAF, para la construcción de las obras civiles del Proyecto Klockner en favor de la Empresa Constructora ?JOSE LUIS OSSIO?, que comenzó sus trabajos el día 4 del corriente;

Que, dichas obras civiles constituyen sólo una de las fases del Proyecto Klockner siendo necesario y urgente ejecutar en forma simultánea las demás fases del mismo, coordinadas con aquella, para evitar dilaciones o interferencias de todo el programa;

Que, por tal motivo, la Junta de Almonedas de la Empresa Nacional de Fundiciones, adjudicó en su reunión del 21 de marzo pasado; el transporte de las maquinarias e implementos fabricados por Klockner Industrie Anlagen GmbH, a la firma Internationale Spedition-Gesellschaft Baumann & Co., de Hamburgo;

Que, debiendo aceptarse el mencionado transporte al crédito, y cancelarse el 75% de su valor mediante diez letras semestrales garantizadas por el Banco Central de Bolivia, es necesario autorizar dicha garantía;

Que, la misma Junta de Almonedas, en su reunión del 2 del corriente mes ha adjudicado también el seguro de transporte para la referida maquinaria, a la compañía ?La Nacional? de esta ciudad, por tener que asegurarse las maquinarias e implementos de la fundición de estaño, antes de comenzar su transporte;

Que, en esas adjudicaciones, la mencionada Junta se ha sujetado completamente a las disposiciones legales vigentes, observando los requisitos establecidos por éstas y adjudicando el transporte y los seguros a las propuestas más favorables por su precio y condiciones;

Que, ENAF se halla asimismo obligada a suministrar vehículos de trabajo o de transporte a los técnicos de la firma Klockner, que arribarán al país, así como a sus propios técnicos y personal subalterno, requiriendo por tanto un número adecuado de los mismos, para el servicio entre Oruro y Vinto, y entre Oruro y La Paz;

Que, ENAF y el Sindicato Agrario de Vinto (Oruro) han llegado a un entendimiento amigable para la transferencia de las setenta hectáreas que requerirá la fundición de estaño, siendo necesario autorizar dicha transferencia, como lo hizo ya el Consejo Nacional de Reforma Agraria, en aras, del interés nacional;

Que, finalmente, es un deber inexcusable del Supremo Gobierno el cooperar a la ejecución simultánea de todas las fases del Proyecto Klockner, por constituir la fundición de estaño, en la presente etapa de nuestro desarrollo, una necesidad impostergable del país y la aspiración más ferviente del pueblo boliviano;

Con el dictámen favorable del Consejo Nacional de Estabilización y Desarrollo sobre la contratación al crédito, del transporte de la maquinaria Klockner.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de ENAF, a la firma Internationale Spedition-Gesellschaft Baumann & Co., de Hamburgo, para el transporte de las maquinarias e implementos fabricados por Klockner Industrie Anlagen G.m.b.H., desde FOB puertos Mar del Norte hasta C. & F. Antofagasta, por la suma total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 90/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 474.421.90), equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 60/100 MARCOS ALEMANES OCCIDENTALES (DM 1.807.687.60), a cinco años plazo, autorizándose a los personeros de ENAF para suscribir el correspondiente contrato.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Banco Central de Bolivia para garantizar las diez letras semestrales emergentes de la anterior adjudicación que suman un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 90/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 371.921.90), o su equivalente de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 60/100 MARCOS ALEMANES (DM 1.487.687.60), incluyendo en esta cantidad el interés convenido del siete y medio por ciento (7,5%), anual sobre los saldos insolutos.

**ARTÍCULO 3.-** Se aprueba la adjudicación del seguro de transporte para la maquinaria e implementos de la fundición de estaño, a la compañía ?La Nacional? de esta ciudad, por tener que asegurarse las maquinarias e implementos de la fundición de estaño, antes de comenzar su transporte;

una prima del medio por ciento (050%) sobre el valor asegurado.

**ARTÍCULO 4.-** Se concede autorización a la Empresa Nacional de Fundiciones para importar dos vagonetas para nueve pasajeros; un wagoneer Jeep para seis pasajeros; dos jeeps cortos; una góndola para cincuenta pasajeros y un camión volqueta.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza, finalmente, la adquisición por ENAF, de setenta hectárea de terreno pertenecientes al Sindicato Agrario de Vinto (Oruro), para instalar en éstas la fundición estatal de estaño, por la suma global de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS BOLIVIANOS (\$b. 49.000.-).

El señor Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho años.

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO,** Tomás Guillermo Elío, Antonio Arguedas M., Enrique Gallardo B., José Romero Loza, Hugo Carmona M., Jesús Lijeron R., Juan Asbún Z., Jorge Solíz R., Marcelo Galindo de U.

mbg./